



Resolución Directoral N° 009 -2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

15 ENE 2024

Ayacucho,.....



VISTO: El Informe N° 009-2023-DIRESA.HR"MAMLL"CLM, de fecha 06 de diciembre del 2023, sobre el Fomento del Reglamento para la Promoción y Apoyo Lactario Materna, Aprobación del Cumplimiento del Reglamento de Alimentación Infantil y los 10 Pasos para la Lactancia Exitosa en el Hospital Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:



Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo X Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;



Que, los artículos I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;



Que, el objetivo de la Ley N° 29896, es implementar Lactarios en todas las instituciones del sector público y del sector privado en las que laboren veinte o más mujeres en edad fértil, para tal efecto, el lactario es un ambiente especialmente acondicionado y digno para que las madres trabajadoras extraigan su leche materna durante el horario de trabajo, asegurando su adecuada conservación;



Que, mediante Decreto supremo N° 023-2021-MIMP, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29896, Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna, con la finalidad de contribuir a la conciliación entre la vida familiar y el trabajo y la promoción de la lactancia materna y el fomento de la participación de las mujeres en el ámbito laboral;





Resolución Directoral N° 009 -2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

15 ENE 2024

Ayacucho,.....

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Alimentación Infantil, con el objetivo de lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro (24) meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientando las prácticas adecuadas de alimentación complementaria. Así mismo asegurar el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna cuando estos sean necesarios sobre la base de una información adecuada y mediante métodos apropiados de comercialización y distribución;

Que, el artículo 3 del precitado Decreto Supremo N° 009-2006-SA, señala; que La alimentación de la niña y niño de cero (0) a veinticuatro (24) meses de edad, con énfasis en la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna, la responsabilidad del sistema de atención de salud, farmacias y otros puntos de venta, fabricantes y personal de comercialización de los productos a que se refiere el presente Reglamento y Los procedimientos de comercialización de los sucedáneos de la leche materna para lactantes, niñas y niños hasta los veinticuatro (24) meses de edad;

De otro lado, el artículo 61 del precitado Decreto Supremo N° 009-2006-SA, señala; que el personal de salud de establecimientos de salud públicos y privados responsables de la atención materno infantil será sancionado administrativamente por el incumplimiento del presente Reglamento, según los procedimientos establecidos en los correspondientes dispositivos legales institucionales, sin perjuicio de la denuncia penal que pudiera corresponder según la gravedad del caso;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 462-2015/MINSA, se aprobó la "Guía Técnica para la Consejería en Lactancia Materna", el cual tiene como objetivo establecer los criterios conceptuales, metodológicos e instrumentales para desarrollar la consejería en lactancia materna que apoye y facilite el ejercicio del derecho de las madres a amamantar a sus niñas y niños hasta los dos años o más, con la finalidad de contribuir con la reducción de la morbi-mortalidad infantil, el desarrollo integral de la niña, el niño y la madre y la mejora de su calidad de vida;

Que, mediante Resolución Directoral N° 079-2023-GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE, de fecha 09 de marzo del 2023, Resuelve; Aprobar el "Plan Anual de Trabajo del Comité Institucional de Lactancia Materna – 2023" del Hospital Regional de Ayacucho para la certificación como Hospital Amigo de la Madre, Niño y Niña;





Resolución Directoral N° 009 -2024

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

15 ENE 2024

Ayacucho,.....



Que, mediante Resolución Directoral N° 146-2023-GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE, de fecha 26 de abril del 2023, Resuelve; **Reconformar el Comité Técnico de Lactancia Materna del Hospital Regional de Ayacucho;**



Que, mediante Informe N° 009-2023-DIRESA.HR“MAMLL” CLM, de fecha 06 de diciembre del 2023, la presidenta del Comité de Lactancia Materna del HRA, solicita aprobación mediante acto resolutivo el fomento del Reglamento para la Promoción y Apoyo a la Lactancia Materna en el Hospital Regional de Ayacucho, aprobar el Cumplimiento del Reglamento de Alimentación Infantil – aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2006-SA;



Que, la Dirección Ejecutiva es la unidad orgánica que constituye el Órgano de Dirección del Hospital Regional de Ayacucho “Miguel Ángel Mariscal Llerena”; está a cargo de un Director Ejecutivo, quien representa legalmente a la institución, conduce, dirige la gestión y hace cumplir las políticas, normas y objetivos en salud, de conformidad con lo previsto en el numeral 1.2 del ítem I del Manual de Organización y Funciones; y de acuerdo a lo previsto en el numeral 72.2 del artículo 72° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, *“toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia”;*



Que, teniendo en cuenta lo antes señalado; y en ejercicio de las facultades de las que se encuentra inculcada para realizar diversas acciones de administración interna, necesaria para el eficiente cumplimiento de la misión, visión y objetivos de la institución; por lo que, se debe aprobar el Reconocimiento vía acto resolutivo el Fomento del Reglamento para la Promoción y Apoyo a la Lactancia Materna, aprobar el Cumplimiento del Reglamento de Alimentación Infantil – aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2006-SA del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena”;



Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023-GR/GR.





Resolución Directoral N° 009 -2024

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

15 ENE 2024

Ayacucho,.....

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Cumplimiento del Reglamento de Alimentación Infantil – aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2006-SA y Fomentar el Reglamento para la Promoción y Apoyo a la Lactancia Materna, cumpliendo los 10 pasos para una Lactancia exitosa, en el Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho, cuyo documento en anexo, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Comité Técnico de Lactancia Materna del Hospital Regional de Ayacucho, realizar las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y ejecución del Reglamento de Alimentación Infantil – aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2006-SA, en cumplimiento de sus funciones de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la presidenta del Comité Técnico de Lactancia Materna, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

M.S. JIMMY HOMERO ANGO BEDRINANA
DIRECTOR EJECUTIVO

JHAB/DE-HRA.
LAPP/DIR-ADM.
LHM/DIR-OPP.
ECN/AJ.
EGH/J-UP.
RFVG/Selección